

DECRETO DE ALCALDIA N° 1652
ZAPALLAR, 11/06/2024

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N°250/2004 y su modernización publicado bajo la ley 21.634; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto N°19/2024 que faculta de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a doña Pilar Cuevas Mardones; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere la reparación y normalización eléctrica de "multicancha Zapallar & gimnasio Catapilco", incluyendo trabajos en altura y la instalación de nuevos proyectores de aérea con tecnología led.
2. Mediante decreto alcaldicio N° 3247 de fecha 30 de octubre de 2023, se adjudico el "Servicio vía suministro mantención de luminarias publicas y ornamentales de la comuna de Zapallar"; cuyo contrato fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 3263 de fecha 31 de octubre de 2023, con la empresa Ergonnova SPA. R.U.T.: 76.268.339-3, por un plazo de 24 meses y un costo total por los servicios implementados por \$ 350.000.000 impuestos incluidos. -
3. Por lo anterior y considerando el estado actual de los circuitos eléctricos de la multicancha de Zapallar y el gimnasio de Catapilco, es necesaria la ejecución de reparaciones eléctricas debido al mal funcionamiento que ha estado afectando de manera recurrente a estos recintos, incluyendo el cambio de luminarias haluros metal a proyectores con tecnología led en el gimnasio de Catapilco, con el fin de no entorpecer el correcto funcionamiento de la gestión municipal y ayudando a toda la comunidad a tener ambos recintos seguros y en optimas condiciones. Es por esta razón que se solicitan los servicios conexos de reparación de alumbrado y normalización eléctrica de la multicancha de Zapallar y Gimnasio de Catapilco, todo, con el fin de proporcionar una correcta reparación de los circuitos existentes tanto en la multicancha como también en el gimnasio, la cual otorgue bienestar y seguridad a la comunidad que quiera realizar todo tipo de deportes.
4. La solicitud de reparaciones eléctricas e instalación de la nueva iluminación, se basa

tomando en consideración distintos factores que van en directo beneficio de la comunidad que realiza deporte, como son:

a) Debido al mal funcionamiento recurrente de la iluminación y de los circuitos eléctricos de la multicancha de Zapallar y del gimnasio de Catapilco, se busca normalizar las instalaciones eléctricas para obtener un buen funcionamiento del sistema y, además, para evitar totalmente el riesgo eléctrico a la comunidad, haciendo énfasis en adultos mayores, jóvenes y niños los cuales ocupan estos recintos para hacer deportes, tanto diurno como vespertino incluyendo los fines de semana.

b) Reparación de canalizaciones y recableado para evitar fugas eléctricas en circuitos afectados, cambio de caja empalme afectados por uso inadecuado, corrosión y acción del clima.

c) Mejorar el funcionamiento de iluminación en ambos recintos y otorgar mayor seguridad a la comunidad que quiera realizar deportes en horarios vespertinos.

5. De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra a) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:

a) Si se quiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

6. El Proponente ERGONNOVA S.P.A., Rut: 76.268.339-3, se encuentra hábil en el sistema de contratación pública, según certificado adjunto.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** la contratación directa con el proveedor **ERGONNOVA S.P.A.**, Rut: 76.268.339-3, el Servicio Conexo la reparación y normalización eléctrica de "multicancha Zapallar & gimnasio Catapilco", incluyendo trabajos en altura y la instalación de nuevos proyectores de aérea con tecnología led, por un monto total de **\$5.063.450.-** (Cinco millones sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos) impuestos incluidos.
2. **CELÉBRESE**, el respectivo contrato con el proveedor contratado de conformidad a lo establecido en los respectivos términos de referencia.
3. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por



ZAPALLAR

ZAPALLAR

el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

4. **IMPUTESE**, el gasto en la cuenta presupuestaria correspondiente.
5. **PUBLIQUESE**, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08928D0000ZP913001202402400001652